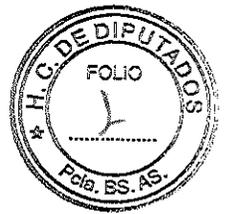


EXPTE. D- 2293 /16-17



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su preocupación ante el Decreto Presidencial 820/16 que desnaturaliza a la Ley 26.737 de la Nación, la cual establece límites a la compra de tierras Argentinas a extranjeros mediante el Registro Nacional de Tierras Rurales, además de eliminar controles que estaban a cargo de la UIF y la AFIP.


Lic. MARÍA DEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

No puede dejar de preocuparnos el Decreto 820/16 que fuera publicado el 30 de junio en el Boletín Oficial que nos retrocede a etapas históricas donde los bienes estratégicos de los argentinos se concentraban en manos extranjeras, y luego en los '90 se dio una etapa conocida como de de extranjerización de nuestras tierras, en las cuales empresas o personas de otros países adquirían a precios desacoplados de los internacionales estos bienes, sin que hubiese por parte del estado ni planes extensivos de titularización de tierras para los ocupantes y propietarios originales y ni planes de arraigo y acceso para los argentinos con vocación de trabajo de las mismas, como si ha sucedido con estrategias de colonización contemporáneas en países vecinos como Uruguay y Brasil, competidores agro ganaderos al nuestro.

La cuestión tuvo un profundo debate en nuestra sociedad, quien entiende mayoritariamente que la tierra no es un objeto de mercado en lo social, ético y moral, tampoco en lo económico no es por donde debe iniciarse un plan de atracción a las inversiones extranjeras, este tipo de adquisiciones no genera valor, ni empleo ni desarrollo local ni social.

Luego de varias iniciativas de diferentes sectores políticos y entidades ligadas al agro, en el año 2011, en forma tardía pero largamente esperada, nuestro país sanciona la Ley 26.737 mediante la cual no solo se definía la importancia estratégica y soberana de nuestros suelos, sino que mediante la misma se establecían límites claros y concretos para resguardar los suelos argentinos frente a la compra por parte de extranjeros. De esta forma Argentina se sumaba a la mayoría de los países que resguardan desde la legislación la protección de su tierra.

Este decreto presidencial en cuestión presenta no solo un retroceso en la materia, sino que significa un grave antecedente institucional donde mediante un decreto se modifica unilateralmente una ley nacional, rompiendo el mínimo equilibrio de poder que necesita el Estado de Derecho.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El Decreto 820/16 modifica exigencias que deben cumplir los inversores extranjeros para respetar la norma, además de eliminar controles específicos que se encontraban a cargo de la UIF y la AFIP y lo más grave es que facilita la venta de terrenos con espejos de agua, siendo ambos recursos no renovables.

Con el argumento de "facilitar y posibilitar las inversiones en el país" se flexibilizó por decreto los controles dispuestos por la Ley de Tierras para la venta de propiedades rurales a extranjeros. La norma no modificó los límites para la extranjerización como el tope del 15 por ciento del territorio nacional y el máximo de 1000 hectáreas en zona núcleo o equivalente pero desarticula una serie de exigencias que deben cumplir los inversores extranjeros para adecuarse a la norma, vulnerando de esta forma el espíritu de la ley y perimiendo al extranjero e control de las sociedades que posean tierras argentinas, llevando su participación al 51%

Otro de los graves peligros que conlleva este decreto es que constituyen la antesala para sustituir el actual régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión y tenencia de la tierra en manos de extranjeros.

Por el contrario, y lejos de estar en contra de la inversión extranjera, creemos que esta no es la forma, la inversión extranjera depende de cuestiones macroeconómicas de cómo planificamos variables de índole económicas financieras que den previsibilidad a la inversión, la cual depende finalmente de un programa de desarrollo alentador y productivo. No es la extranjerización de la tierra el modo, ya que todos los países del mundo con economías de mercado afianzadas y sustentables son los que justamente han dado el puntapié inicial en su legislación para proteger sus suelos como recursos estratégicos y no renovables que deben estar en manos de propietarios nacionales.

Creemos fervientemente en que Argentina necesita un modelo productivo, que indudablemente requiere de inversión extranjera en un marco programado y regulado, pero somos absolutamente claros y contundentes para defender que el valor estratégico de nuestras tierras debe ser propiedad de los ciudadanos argentinos. Lo cual lejos de cerrar la puerta a la inversión, creemos que se deben incentivar desde medidas macroeconómicas no desde la eliminación de las restricciones previstas en nuestra legislación.

Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el voto favorable en el presente proyecto de Declaración.


Lic. MARIA DEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.